



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 300
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas... 375
 Particulares, anual ptas... 450
 Núm. suelto corriente, 5,00
 " " atrasado, 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Lunes 19 de septiembre de 1977

Núm. 112

Gobierno Civil

CIRCULAR NÚM. 60

COMERCIO PECUARIO, REGISTRO DE TRATANTES DE GANADO Y CARNICEROS

Estando previsto en la Circular número 168, de 11 de septiembre de 1946, de este Gobierno Civil, la renovación anual de los carnets de Tratantes y Carniceros, a continuación se publica el contenido íntegro de la referida Circular actualizada a los efectos consiguientes:

"Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales con grave riesgo para la ganadería provincial al ser en numerosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que se realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alterando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta provincia al margen de la Ley y facilitar al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. — Se establece en la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura un registro de Tratantes de Ganado y Carniceros, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien en la compra-venta de ganado en las diferentes especies de esta provincia.

Segundo. — A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro antes del 31 de octubre del corriente año.

Tercero. — La Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción, por cuyo motivo, los interesados solamente necesitarán presentar dos fotografías, tamaño carnet, el Documento Nacional de Identidad y el último recibo de Contribución Industrial, con objeto de reseñar el epígrafe por el que contribuyen. Dicha Jefatura Provincial de Producción Animal proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas, un carnet de identidad, cuya validez se renovará todos los años, sin cuyo documento no será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Cuarto. — Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanos, deberán acreditar esta circunstancia ante la Jefatura Provincial de Producción Animal, solicitando su inscripción en el Registro correspondiente, con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior y se proveerán del carnet acreditativo de su

actividad, como intermediarios en la compra-venta de animales.

Quinto. — Los que ejerzan el comercio en calidad de tratantes y chalanos sin estar en posesión del carnet de tratante correspondiente, obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre las 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar el Carnet de tratante y reincidencias en los motivos de sanción, serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

Sexto. — Los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, durante el mes de febrero de cada año, una relación de las personas que residan en los pueblos de su demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie de ganado que trafiquen.

Séptimo. — Una vez finalizado el mes de octubre, los Veterinarios Titulares se abstendrán de facilitar Guías de Origen y Sanidad Pecuaria a los tratantes de ganado y chalanos que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

Octavo. — En lo sucesivo los Veterinarios Titulares al extender las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del Carnet de Tratante.

Noveno. — La Jefatura Provincial de Producción Animal organizará el control del comercio pecuario a la vista de la eficacia del Registro creado y de las

enseñanzas que de aquél se obtengan me propondrá las medidas a que hubiere lugar. Procede el cobro de la Tasa 21.10 de ciento diez pesetas (110) por carnet expedido (epígrafe 25, apartado a) y c) y del Real Decreto-Ley 26/77, de 24 de marzo, que quedarán reducidas a 75 pesetas, epígrafe 25 c) del mismo Real Decreto-Ley, en el caso de una sólo renovación.

Décimo.—Los Veterinarios Titulares, las Autoridades y los Agentes dependientes de mi Autoridad denunciarán a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de tratante, expedido por dicha Jefatura.

Undécimo.—Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Se entiende que los carnets de referencia habrán de ser solicitados por los agentes compradores de ganado y carniceros y autoabastecedores de la provincia, pues aquellos otros que acrediten poseer el carnet de ámbito nacional visado por la Jefatura Provincial de Producción Animal, no lo precisarán.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Palencia 17 de septiembre de 1977.—El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

2806

CIRCULAR NÚM. 61

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

En relación con lo dispuesto en la Circular número 46, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 11 de julio de 1977, apartado 1.2.2, 1.2.3 y 1.3, este Gobierno Civil a la vista del informe de la Delegación de Agricultura (Jefatura Provincial del ICONA) ha dispuesto, dada la extrema peligrosidad que en la situación meteorológica actual representa la quema de rastrojos o maleza, aplazar la concesión de permisos al menos hasta el día 1 de octubre próximo, salvo que la extremada urgencia de la operación la haga inaplazable, determinando en cada caso la Jefatura Provincial del ICONA las medidas particulares a tomar.

Palencia 14 de septiembre de 1977.—El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

2775

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de OLMOS DE PISUERGA (Palencia) —Subzona de Regadío— declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de marzo de 1972, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, que a partir de la fecha de este Aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la totalidad de las fincas incluidas en la concentración de dicha Subzona, excepción hecha de aquellas que actualmente estén sembradas de remolacha, a cuya posesión podrán acceder con fecha 1 de enero de 1978.

De conformidad con el artículo 221 de la citada Ley, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este Aviso, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 8 de septiembre de 1977.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carroble.

2769

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de OLMOS DE PISUERGA (Palencia) —Subzona de Secano— declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de marzo de 1972, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, que a partir de la fecha de este Aviso y a título definitivo se realizará la entrega de todas aquellas fincas incluidas en la concentración de dicha Subzona, que no fueron entregadas con fecha 14 de septiembre de 1976, por estar realizadas las labores de barbecho en aquella fecha.

De conformidad con el artículo 221 de la citada Ley, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este Aviso, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 8 de septiembre de 1977.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carroble.

2771

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Pino del Río (Palencia)

Acordada por Decreto de 5 de diciembre de 1975 la concentración parcelaria en la zona de Pino del Río (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 26 de septiembre de 1977 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Pino del Río, más el paraje de las Conejeras, perteneciente al término municipal de Fresno del Río, cuyo paraje está constituido por las parcelas numeradas del uno al veintinueve de la hoja número seis de Fresno del Río, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés.

además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno. —
Palencia 13 de septiembre de 1977. —
El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carroble.

2770

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Poza de la Vega (Palencia)

Acordada por Decreto de 13 de mayo de 1977, la concentración parcelaria en la zona de Poza de la Vega (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 26 de septiembre de 1977 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Poza de la Vega (Palencia), por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 13 de septiembre de 1977. —
El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carroble.

2770

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de San Cristóbal de Boedo (Palencia)

Acordada por Decreto de 23 de abril de 1977, la concentración parcelaria en la zona de San Cristóbal de Boedo (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 26 de septiembre de 1977 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de San Cristóbal de Boedo (Palencia), por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 13 de septiembre de 1977. —
El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carroble.

2770

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.143

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea de 92 metros de longitud a 13,8 KV en Cordovilla la Real, para mejora y ampliación del suministro a la localidad, y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 5 de septiembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

2683

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.134

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Empresa Constructora Balsa, S. A., con domicilio en calle Doctor Díaz Caneja, número 6, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a pro-

puesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Empresa Constructora Balsa, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV, de 300 metros de longitud, para suministro de energía para obras de ampliación de la Residencia "Lorenzo Ramírez", y centro de transformación interior de 315 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 6 de septiembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

2685

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.144

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV, que tiene su origen en el polígono Industrial II, final en su entronque con la actual línea a Venta de Baños, en Palencia, para ampliación y mejora de la red de distribución a 13,2 KV. Capacidad de transporte 7.500 KVA. Longitud 670 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en

el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 5 de septiembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

2686

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Santander

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de junio del corriente año, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Esta Sección de Deslinde y Amojonamiento, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Santander, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se aprueba el deslinde del monte número 124 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado "Covino, Ranes, Sisniegas y Tejadillo", de la pertenencia del pueblo de Dobres y sito en el término municipal de Vega de Liébana, tal como ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador, en sus dos fases y se detalla en las actas, registros topográficos, planos e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander.

Núm. del Catálogo: 124.

Nombre del monte: "Covino, Ranes, Sisniegas y Tejadillo".

Término municipal: Vega de Liébana.

Pertenencia: Al pueblo de Dobres.

LIMITES

Parcela A

N.—Finca particular "Monte y Puerto de Prado Hernando", del pueblo de La Vega, monte de U. P. núm. 121 "Raiz, La Lampa y otros", del pueblo de Barrio y monte de U. P. núm. 131 "Mata de Peña y otros", del pueblo de La Vega, término municipal de Vega de Liébana.

E.—Monte de U. P. núm. 120 "Castro, Fonfría y otros", del pueblo de Bárago, término municipal de Vega de Liébana y fincas particulares.

S.—Finca particular "Puerto de Bárago", de la provincia de Palencia; monte

de U. P. núm. 197-A del Catálogo de Palencia, "Pineda Pomar" de San Salvador Cantamuda, término municipal de San Salvador de Cantamuda y finca particular "Puertos de Pineda" de la provincia de Palencia.

O.—Fincas particulares "Puertos de Pineda" y "Puertos del Río Frío" de Ledantes y Barrio, término municipal de Vega de Liébana.

Parcela B

N.—Fincas particulares.

E.—Monte de U. P. núm. 120, "Castro, Fonfría y otros", del pueblo de Bárago, término municipal de Vega de Liébana.

S.—Monte de U. P. núm. 120 "Castro, Fonfría y otros", del pueblo de Bárago, término municipal de Vega de Liébana y fincas particulares.

O.—Fincas particulares.

Los nombres de los numerosos colindantes se expresan en la relación anexa al plano, respecto al número del piquete colocado.

CABIDAS

	HAS.
Cabida total Parcela A	1.297,9500
Cabida total Parcela B	139,4500
Cabida total del monte	1.437,4000
Cabida de enclavados en Parcela A	56,5750
Cabida pública Parcela A	1.241,3750
Cabida pública Parcela B	139,4500
Cabida pública del monte	1.380,8250

ESPECIES

Fagus sylvatica, Quercus tozza y Quercus sessiliflora.

SERVIDUMBRES

Servidumbres de paso por todo el monte definidas por los caminos carreteros, carretera de la Diputación Provincial y pistas forestales. Servidumbre de pastos a favor del pueblo de La Vega, según contratas firmadas hace muchos años, del mismo modo que los vecinos de Dobres tiene una servidumbre de pastos en los montes pertenecientes al Concejo de La Vega, según contratas también fijadas hace muchos años.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano, todos ellos de la Parcela A:

Denominación, A El Dobro; poseedor, Hros. de Manuel del Corral y Mario Santos; cabida en Has. 1,9250.

Denominación, B Arciñallo; poseedor, José Pablo Corral; cabida 1,5750 Has.

Denominación, C Atajo de Vadejas; poseedor, Gabino Cuesta; cabida en Has. 0,2750.

Denominación, D Admorroma; poseedor, Aniceto Cuesta y otros; cabida en Has. 16,6250.

Denominación, E Las Molledas; poseedor, Laureano Briz; cabida 0,3500 Has.

Denominación, F Tejeda; poseedor, Primo Viejo y otros; cabida 6,1500 Has.

Denominación, G Los Tormos; poseedor, Rafael Cuesta y Pedro Campo; cabida en Has. 2,4000.

Denominación, H Buliezo; poseedor, Pedro Campo y otros; cabida en Has. 25,0750.

Denominación, I Joyo Llambro; poseedor, Urbano Cuesta; cabida 0,7250 Has.

Denominación, J Joyo Llambro Alto; poseedor, Pablo Antón; cabida en Has. 0,3000.

Denominación, K Prado Joyo Llambro; poseedor, Hros. de Froilán Velarde; cabida en Has. 1,1750.

Cabida total de enclavados 56,5750 Has.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de conformidad con los datos del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el Proyecto de amojonamiento del monte, teniendo en cuenta que la numeración de los hitos debe ser correlativa.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 14 de septiembre de 1977.

—Carlos Labat.

2772

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Delegación Provincial de Santander

ANUNCIO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Cotera

Oria y otros", número 109 del Catálogo de U. P. de la provincia de Santander, perteneciente a los pueblos de Vendejo y Caloca, del término municipal de Pesaguero; se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, calle Rodríguez, núm. 5-1.º, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 12 de septiembre de 1977.
—El Ingeniero Jefe Provincial Carlos Labat Nárdiz.

2773

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación

En los autos número 515/77, seguidos a instancia de Amparo Salvador Vañez, mayor de edad, soltera y vecina de Palencia, contra Froilán Alvarez de la Fuente, mayor de edad y vecino últimamente de Palencia y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia D. Eduardo Carrión Moyano, se ha acordado citar por el presente al demandado Froilán Alvarez de la Fuente, con domicilio desconocido a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 4 del próximo mes de octubre y hora de las diez treinta de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia de las partes y que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Froilán Alvarez de la Fuente, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Palencia a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (ilegible).

2760

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 182-77, a instancia de don Wenceslao Curiel López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Dueñas, con domicilio en la calle Puenteillas, núm. 15, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

Una casa en casco de Dueñas, en la calle Puenteillas o esquina a las cuatro calles, señalada con el núm. 11, hoy 15, que mide de fachada 17 metros y de fondo 22 metros cubiertos, más un corral de ocho metros cuadrados; consta de planta baja y alta; en la baja tiene portal, cuadra, un cuartillo, un sotechado y una bodega subterránea con su pozo; en el primer piso tiene cocina, sala y un cuarto; teniendo también un pequeño desván; toda linda por la izquierda entrando con casa de Luisa Bravo Durango, derecha la calle del Hospital y espalda corral de Mariano Espinosa que fue de Francisco Escalada. Inscrita al tomo 543, folio 67, libro 58, finca número 4.542, inscripción 1.ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se cita a los herederos del titular registral don Fermín Tijero Bravo y a los herederos de la persona de quien procede la finca, don Lorenzo Curiel Frías, cuya identidad y paradero se desconocen, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.— Juan Bautista Pardo García.—El Secretario judicial (ilegible).

2782

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las

obras de abastecimiento de agua en Follada, abastecimiento de agua y saneamiento en Barrio de Santa María y Vallespinoso de Aguilar, ampliación de abastecimiento de agua y de redes de distribución y saneamiento en Aguilar de Campoo, unión de colectores de desagüe, acondicionamiento de varias calles y Paseo Barbacana en Aguilar, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campoo 14 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2789

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Desagüe de canalones.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Ocupación de la vía pública con obras, veladores, etc.

Portadas, escaparates, vitrinas, etc.

Tránsito de animales por la vía pública.

Inspección de calderas, motores, etc.

Servicio de alcantarillado.

Solares sin edificar.

Sobre publicidad.

Sobre solares sin vallar.

Tenencia de perros.

Venta de Baños 9 de septiembre de 1977. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.

2768

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del

presupuesto extraordinario número dos de 1975, aprobado por este Ayuntamiento para pago de la aportación municipal para las obras de abastecimiento y distribución de agua, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bárcena de Campos 13 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Andrés Franco.

2780

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número uno de 1975, aprobado por este Ayuntamiento para pago de aportaciones municipales para obras de saneamiento o alcantarillado y mejora de electrificación, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bárcena de Campos 13 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Andrés Franco.

2781

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Tasas sobre desagüe de canalones y otros.

Idem sobre entradas de vehículos.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Arbitrios con fines no fiscales sobre perros.

Boada de Campos 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, G. Sánchez.

2765

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de la contribución de edificios y solares.

Padrón de la contribución rústica.

Boadilla del Camino 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2786

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número uno de 1975, aprobado por este Ayuntamiento para pago de la aportación municipal para las obras de mejora de electrificación, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Villavega 13 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Pedro García.

2783

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem de entradas de carruajes en domicilios particulares.

Idem de desagüe de canalones a la vía pública.
Idem sobre decoro y limpieza de fachadas.

Idem sobre tránsito de animales.

Sobre tenencia de perros.

Sobre postes y palomillas.

Sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Sobre instalaciones voladizas sobre la vía pública.

Rentas de fincas municipales y cuotas de la Seguridad Social.

Herrera de Valdecañas 14 de septiembre de 1977.—El Alcalde, D. Zarzosa.

2776

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de disolución de la Entidad Local Menor denominada "Pisón de Ojeda", que de hecho se halla extinguida por falta de habitantes a consecuencia de su emigración, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a efecto de su examen por quienes lo deseen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Ojeda 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, A. Ortega.

2746

PALENZUELA

EDICTO

Acordado por la Corporación municipal, la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con adición de la misma, a efectos de liquidación de impuestos, del valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, y por los interesados legítimos, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del referido acuerdo.

Palenzuela 10 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Manuel Orozco.

2778

PERALES

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de que transcurran los diez igualmente hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayunta-

miento, a las trece horas, la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza menor del monte "ALTO DE LAS BODEGAS" del Catálogo de los de Utilidad Pública 232-A propiedad de este Ayuntamiento.

DURACION DEL CONTRATO.—Será por el tiempo de DIEZ AÑOS desde la apertura de la caza en octubre de 1977 hasta el cierre de la media veda en 1987.

FORMA DE PAGO.—El pago del precio de adjudicación se hará por adelantado y correspondiente a cada anualidad. El primer año al formalizarse el contrato y los años restantes en la primera quincena de Agosto.

GARANTIAS.—La provisional equivaldrá al 4 por 100 del tipo de licitación y el 6 por 100 del precio de adjudicación de remate para la definitiva.

TIPO DE LICITACION.—Precio base 300.300 pesetas, índice 600.600 pesetas al año.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Las plicas de acuerdo con el modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles a partir del día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

Si quedará desierta la primera subasta, la segunda se celebrará ocho días después también hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar con los requisitos y condiciones de la primera.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, de profesión, con D. N. I. número, debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para la celebración de esta subasta, del arrendamiento para el aprovechamiento de la caza menor del monte "ALTO DE LAS BODEGAS" de los de Utilidad Pública 232-A, de la propiedad del Ayuntamiento de Perales, se compromete a realizar mentado aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y demás fijadas, las cuales acepta por la cantidad de..... pesetas (en letra) y por cada uno de los años del arriendo.

Lugar, fecha y firma del proponente.
Perales 13 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2793

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacio-

nan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem sobre rejas de pisos.

Idem de ocupación vía pública con mesas de café.

Idem por escaparates, muestras y otras de publicidad.

Idem sobre rodaje y arrastre por la vía pública.

Sobre tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamientos de pastos comunales.

Quintana del Puente 31 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2777

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de la contribución de edificios y solares.

Padrón de la contribución rústica.

Requena de Campos 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde, María Socorro Ortega.

2784

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modifica-

ción se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

Ordenanzas que se anulan

Arbitrio sobre velocípedos (bicicletas).

Exacciones que se modifican mediante su adaptación a las normas del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre

Recargo municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre el impuesto industrial.

Idem sobre Rentas de Trabajo de Profesionales y Artistas.

Tasa por desagüe de goterales y canchales.

Idem sobre entrada de carros.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre colocación de postes y palomillas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Respanda de la Peña 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2767

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA
DE LA PEÑA

EDICTO

Acordado por la Junta vecinal y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia las subastas públicas siguientes:

OBJETO DE LAS SUBASTAS: Aprovechamiento de caza menor en el monte de utilidad pública "Cueva Grande y otros", número 46 bis, con una superficie de 600 Has.

TASACION: Precio Base 30.000 pesetas y precio Índice 60.000 pesetas por cada anualidad.

Otro monte de utilidad pública "La Mata", número 50, con una superficie de 105 Has.

TASACION: Precio Base 5.250 pesetas y precio Índice 10.500 pesetas por cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO: Por diez años, desde la apertura de la caza en octubre de 1977 hasta el cierre de la media veda en 1987.

GARANTIAS: Provisional del tres por ciento del precio base y definitiva del seis por ciento del de remate.

PRESENTACION DE PLICAS: Durante los veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas en la Junta vecinal de Villanueva de la Peña, ante el Presidente de dicha Junta.

APERTURA DE PLICAS: El día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de las mismas, a las doce horas.

FORMA DE PAGO. — Dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, la primera anualidad y las sucesivas en el mes de junio de cada año.

PLIEGO DE CONDICIONES: La resolución de 24-4-75 ("Boletín Oficial del Estado" de 21-8-75), el vigente Reglamento de caza y la Orden General de Vedas.

El precio del remate se regirá solamente por el primer año, siendo incrementado en los sucesivos en el tanto por ciento que experimente a su vez el índice del coste de vida.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el aprovechamiento de caza menor en el monte..... ofrece la cantidad de..... ptas.

NOTA. — De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda al octavo día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, y en las mismas condiciones.

Villanueva de la Peña 18 de julio de 1977. — El Presidente, Heliodoro Gutiérrez.

2173

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1977, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con ob-

jeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cervera de Pisuerga	2766
Congosto de Valdavia	2738
Fuentes de Valdepero	2791
Meneses de Campos	2740
Villamediana	2748
Villarrabé	2741

Anuncios particulares

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos (B. O. E. de 9 - 3 - 70), ponemos en su conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 3.154 de 10-8-77, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Severino Infante León.

Emplazamiento: C.^a N-610 de Magaz de Pisuerga a Palencia y León, p. k. 6,5 "ZONA DE INFLUENCIA URBANA DE PALENCIA".

Término municipal: Palencia.

Todos los titulares de EE. de Servicio ya autorizados o peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras oficinas Centrales de CAMPSA, en Madrid (C/. Capitán Haya, 41), durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 10 de septiembre de 1977.

2731